

**Proyecto: Gestión Municipal y Comunitaria
Para la conservación del Cerro Cucho y Saquibutz
FCA - HELVETAS
San Marcos**



**REGLAMENTO INTERNO DEL
DEPARTAMENTO DE AREAS
PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE
(DAPMA)**

**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS**

Reglamento interno del Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente del Municipio de San Antonio Sacatepéquez.

Capitulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo I: El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria para todos los empleados municipales que integran el Departamento de Áreas protegidas y Medio Ambiente.

Artículo II: El Departamento de áreas Protegidas y Medio Ambiente como dependencia de la municipalidad del municipio de san Antonio Sacatepéquez, del departamento de San Marcos, Tiene a su cargo el desempeño de atribuciones y facultades que le encomienda la constitución política de la Republica de Guatemala, en su articulo 97, La ley de protección y mejoramiento del medio ambiente, la Ley Forestal, Ley de Áreas Protegidas, y de mas disposiciones legales aplicables en materia ambiental existente.

Artículo 3: El Departamento de áreas protegidas y medio ambiente del Municipio de San Antonio Sacatepéquez, a través de sus unidades técnicas y áreas administrativas, es el ente municipal rector en cuanto a lo relativo a la administración, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, a través de la programación de actividades y acciones necesarias para lograr un agestión integral sostenible en el municipio. El Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente se encuentra bajo la coordinación de la comisión de medio ambiente del Honorable Consejo Municipal.

Capitulo II.

De lo principios Fundamentales.

Artículo 4: El manejo de áreas protegidas y forestales, así como la prevención de la contaminación ambiental, será responsabilidad de la municipalidad, por medio del departamento de áreas protegidas y medio ambiente.

Reglamento interno del Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente del Municipio de San Antonio Sacatepéquez.

Capitulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo I: El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria para todos los empleados municipales que integran el Departamento de Áreas protegidas y Medio Ambiente.

Artículo II: El Departamento de áreas Protegidas y Medio Ambiente como dependencia de la municipalidad del municipio de san Antonio Sacatepéquez, del departamento de San Marcos, Tiene a su cargo el desempeño de atribuciones y facultades que le encomienda la constitución política de la Republica de Guatemala, en su articulo 97, La ley de protección y mejoramiento del medio ambiente, la Ley Forestal, Ley de Áreas Protegidas, y de mas disposiciones legales aplicables en materia ambiental existente.

Artículo 3: El Departamento de áreas protegidas y medio ambiente del Municipio de San Antonio Sacatepéquez, a través de sus unidades técnicas y áreas administrativas, es el ente municipal rector en cuanto a lo relativo a la administración, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, a través de la programación de actividades y acciones necesarias para lograr un agestión integral sostenible en el municipio. El Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente se encuentra bajo la coordinación de la comisión de medio ambiente del Honorable Consejo Municipal.

Capitulo II.

De lo principios Fundamentales.

Artículo 4: El manejo de áreas protegidas y forestales, así como la prevención de la contaminación ambiental, será responsabilidad de la municipalidad, por medio del departamento de áreas protegidas y medio ambiente.

Artículo 5: En cuanto a la aplicación del Presente reglamento, compete a las comisiones de recursos naturales y medio ambiente de la municipalidad y al coordinador del departamento de áreas protegidas y medio ambiente.

Artículo 6: El Consejo municipal deberá autorizar los recursos financieros y técnicos que se requieran para fortalecer el funcionamiento de la comisión de recursos naturales y medio ambiente con el departamento de áreas protegidas y medio ambiente.

Artículo 7: Para el cumplimiento del presente reglamento de le faculta a la comisión de recursos naturales y medio ambiente de la municipalidad.

Capitulo III

De los objetivos específicos del reglamento.

Artículo 8.- Promover la producción, protección y conservación de los recursos naturales en las áreas del municipio, desde una visión ecológica sostenible.

Artículo 9.- Conservar los bosques municipales, a través de programas de capacitación y sensibilización a la población en general en cuanto a la importancia de conservar los recursos naturales del municipio.

Artículo 10.- Fiscalizar y controlar la extracción forestal en las áreas protegidas del municipio como en bosques municipales.

Artículo 11.- Promover la participación de la población en general por la conservación de los bosques municipales, áreas protegidas y medio ambiente del municipio.

Artículo 12.- Coordinar actividades en otras instancias a lo interno de la municipalidad con otras municipalidades, entidades públicas y organizaciones no gubernamentales.

Capitulo IV

Del órgano de dirección y aplicación del reglamento.

Artículo 13.- El Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente es la instancia municipal encargada de administrar y fiscalizar las áreas protegidas y los bosques municipales, a través de un plan maestro, y capacitando

técnicamente al equipo de guarda recursos, viveristas y reforestadores, sensibilizando a la población de todas las comunidades.

CAPITULO V

Del departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

Artículo 14.- El Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente Municipal, es la instancia de carácter técnico-administrativo encargado de planificar gestionar, operativizar, monitorear y evaluar el uso adecuado, producción y protección de las áreas protegidas, los bosques municipales y el medio ambiente; en coordinación con las comunidades, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 15.- en base a lo dispuesto en la propuesta formulada para la creación del Departamento de Áreas Protegida y Medio Ambiente sus componentes de trabajo son los siguientes:

- a) Realizar y/o actualizar los diagnósticos sobre los recursos naturales del municipio.
- b) Elaborar el plan operativo anual –POA- de departamento.
- c) Elaborar y operativizar un plan maestro de las áreas protegidas y las áreas boscosas municipales, que permitan el aprovechamiento óptimo de estos recursos.
- d) Elaboración de planes de manejo forestal para reforestación, plantaciones, aprovechamiento forestal, protección y otros según la necesidad.
- e) Diseñar programas de educación y capacitación para las organizaciones de base, escuelas, institutos, comisiones de ambiente y recursos naturales y la población en general, que requieran de este servicio, en temas de su competencia.
- f) Elaborar de manera conjunta con el Tesorero municipal el presupuesto anual del Departamento de acuerdo al plan operativo elaborado.
- g) Organizar una comisión multi-sectorial que se encargue del manejo, administración de las áreas protegidas y los recursos naturales del municipio.
- h) Gestionar apoyo técnico y financiero con organizaciones nacionales e internacionales que apoyen la protección de los recursos naturales.
- i) Generar alianzas estratégicas de coordinación interinstitucionales.
- j) Promover espacios de participación y diálogo con diferentes actores locales para la conservación de los recursos naturales.
- k) Promover proyectos, campañas de reforestación en áreas protegidas, bosques municipales, bosques y áreas de vocación forestal, zonas de recarga hídrica, en coordinación con escuelas, institutos, comunidades, grupos organizados, y población en general.
- l) Mantener un estrecha relación de coordinación con diferentes oficinas que conforman la estructura organizacional de la municipalidad la cual le permita alcanzar sus objetivos.

- m) La administración de los recursos forestales y encaminados a estos.
- n) La producción de forestal, según demanda y especies locales.
- o) Crear y actualizar el sistema de información geográfica municipal, en coordinación con las demás dependencias municipales.
- p) El control y monitoreo de la conservación de las áreas protegidas los recursos naturales y el medio ambiente.
- q) Mantener estrecha relación con la comisión de recursos naturales y medio ambiente del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE-, para presentar propuestas de proyectos en teme ambiental.

Artículo 16.- el Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, coordinara sus funciones y atribuciones, en aquellos casos que así lo requieran, con ortos departamentos de áreas protegidas, oficinas forestales, de otros municipios limítrofes, con quienes exista colindancia, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, violación de la jurisdicción territorial municipal y por ende, la sustracción de recursos de áreas protegidas y bosques Municipales, para subsanar cualquier inconveniente se suscribirán convenios entre los mismos.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las funciones de vigilancia y control sobre el manejo y conservación de los recursos del municipio, el Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, coordinara específicamente con la División de Protección de la Naturaleza (DIPRONA), la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), el Instituto Nacional de Bosques (INAB), El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), el Ministerio de agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA), El Juzgado de Paz, Juzgado de asuntos municipales, comunidad en general, HELVETAS, CARE, entre otras ONG's y OG's.

CAPITULO VI

Del Personal que integran el Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

Artículo 18.- El personal que integra el Departamento de Areas Protegidas y Medio Ambiente, para su funcionamiento adecuado es el siguiente:

- 1 Coordinador de DAPMA.
- 1 Asistente administrativo (a).

- 1 Extensionista Forestal.
- 1 Extensionista agrícola.
- 1 Encargado de guarda recursos.
- 4 guarda recursos.
- 2 viveristas.
- Personal de campo por contrato.
- Guardias forestales comunales.

Artículo 19.- El alcalde Municipal, en coordinación con la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente y el coordinador del DAPMA, serán los encargados de reclutar, seleccionar y contratar al personal técnico y administrativo que se integre al Departamento de áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CAPITULO VII.

De la funciones administrativas y técnicas del personal que integra el departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

Artículo 20.- El Coordinador del departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, es la persona encargada de dirigir, promover, y ejecutar la protección y conservación de los recursos naturales en las áreas protegidas y bosques municipales que están siendo administrados, por la municipalidad.

Artículo 21.- Para lograr el adecuado funcionamiento del departamento, el coordinador debe ejecutar las siguientes actividades.

1. Elabora el plan Operativo anual y un plan estratégico del departamento.
2. Elaborar planes y proyectos de manejo forestal que ayuden al óptimo aprovechamiento de los bosque municipales/ parques regionales municipales.
3. Crear instrumento técnicos de evaluación y monitoreo de los planes, proyectos y actividades programadas.
4. Organizar y supervisar de manera continua el trabajo operativo del personal técnico y administrativo de departamento.
5. Elaborar en forma conjunta con el tesorero municipal, el presupuesto anual del departamento.
6. Elaborar informes de carácter técnico, financiero y de personal en forma continua, para la comisión de medio ambiente, la corporación municipal u otra instancia que lo requiera.
7. Velar por la aplicación de la ley de áreas protegidas y ley forestal, en conjunto con las instancias correspondientes.

8. Promover campañas reforestación en zonas demarcadas como áreas protegidas, bosques municipales o zonas de recarga hídrica, en coordinación con grupos comunitarios, asociaciones escuelas, etc.
9. Gestionar apoyo técnico y financiero ante entidades nacionales e internacionales, que permitan fortalecer el departamento y de esa manera alcanzar los objetivos institucionales trazados.
10. Gestionar o coordinar actividades de capacitación legal y técnica, para el personal del departamento.
11. Propiciar relaciones personales adecuadas de respeto y tolerancia, así como una buena comunicación, entre el personal del departamento y con el personal de otras dependencias u organizaciones.
12. Tomar decisiones en cuanto a la buena utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del departamento.
13. Coordinar actividades del vivero municipal y velar por la adecuada utilización de los recursos dispuesto a estos.
14. Participar en programas de capacitación en temas de su interés tales como. Inventarios y manejo forestal, sistemas de información geográfica (SIG), monitoreo de áreas protegidas; participación comunitaria, legislación ambiental, ecoturismo, resolución de conflictos y otros.
15. Velar por el adecuado mantenimiento del sistema de información geográfico municipal.
16. Velar por funcionamiento de anexos al DAPMA.

Artículo 22.- Son funciones del asistente administrativo (a) del departamento de áreas protegidas y medio ambiente:

1. Informar a los usuarios sobre las funciones, bienes y servicios que ofrece el DAPMA, así como de los trámites necesarios que se deben realizar para acceder de manera lícita a los recursos naturales del municipio.
2. Llevar un registro y control de toda la documentación que ingrese e ingrese al departamento, dando trámite a donde corresponda.
3. Redactar en el libro de actas todo lo que se trate de manera oficial, en reuniones de trabajo y que amerita quedar consignado institucionalmente.
4. Solicitar mensualmente los informes técnicos al personal de campo.
5. Elaborar mensualmente el informe contable de ingreso y egresos del departamento.
6. Atender el despacho del coordinador del departamento, en ausencia del mismo, brindando la atención necesaria a los requerimientos que se le hagan, informando posteriormente e su superior.

7. Redactar y elaborar toda la documentación de carácter administrativo, que sea competencia del departamento, archivando de manera ordenada lo que administrativamente proceda.
8. Mantener en orden toda la documentación administrativa y financiera del departamento, especialmente lo que es referente a la ejecución presupuestaria.
9. Elaborar y actualizar el inventario de la oficina.
10. Elaborar y verificar las tarjetas de responsabilidad.
11. Encargada de caja chica.
12. Elaborar planificación mensual, como actualízala.
13. Programar visitas a las comunidades para promocionar los al DAPMA y áreas recreativas y turísticas.
14. Planificar mensualmente actividades con escuelas sobre temas ambientales y visitas a PRM.

Artículo 23.- Son funciones de extensionista forestal del departamento de áreas protegidas y medio ambiente:

1. Elaborar planes y proyectos de manejo forestal que ayuden al óptimo aprovechamiento, manejo y conservación de los bosques del municipio.
2. Crear instrumentos técnicos de evaluación y monitoreo de los planes, proyectos y actividades programadas.
3. Apoyar, asesorar y desarrollar el proceso técnico que se determinen necesarios alrededor del área protegida, los bosques municipales y privados del municipio.
4. Promover la investigación y promoción de los recursos naturales existentes en el municipio.
5. Realizar las inspecciones de oficio o para las que fuese asignado co fines de velar por los recursos naturales.
6. Controlar periódicamente las concesiones forestales, licencias, credenciales de consumo familiar.
7. Controlar las concesiones otorgadas para huso agrícola, otorgadas.
8. Monitorear las actividades de campo del personal operativo, reportando cualquier irregularidad o infracción al coordinador del departamento.
9. Asesorar al personal operativo sobre las funciones asignadas.
10. Identificar arboles, rodales semilleros, realizar las propuestas, gestión y planes necesarios par la recolección de semillas.
11. Promover actividades de Sensibilización hacia la conservación del medio ambiente a la población del municipio.
12. Participar en programas de capacitación en temas de su interés tales como, inventarios y manejo forestal, sistemas de información geográfica (SIG) monitorios de áreas protegidas, participación comunitaria, legislación ambiental, ecoturismo, resolución de conflictos entre otros.

Artículo 24.- Son funciones de extensionista Agrícola del departamento de áreas protegidas y medio ambiente:

1. Apoyar, promover y desarrollar el proceso técnico que se determinen necesarios al rededor del área protegida y de más necesidad dentro del municipio.
2. Promover la investigación y promoción de los recursos naturales existentes en su municipio.
3. Realizar las inspecciones de oficio para las que fuese comisionado.
4. Apoyar el la verificación de licencias, credenciales de consumo, concesiones forestales que se diesen.
5. Conrolar las concesiones agrícolas, otorgada a parcelasrio.
6. Controlar sobre el terreno al personal de operativo del departamento de areas protejidas y medio ambiente, reportando cualquier irregularidad o infraccion, al director del departamento.
7. Promover, elaborar y desarrollar actividades ambientales con enfoque a la productividad agrícola forestal, planes de manejo agrícola forestal, sistemas agroforestales y afines dentro del muicipio.
8. Monitoreas y asesorar sobre el cambio de uso del suelo, promoviendo actividades, programas, proyectos como asesoría a personas del municipio.
9. Programación de actividades con demás dependencias municipales en actividades agrícolas, desarrollo económico local y seguridad alimentaria.
10. Promover actividades de sensibilización hacia la conservación del medio ambiente.

Artículo 25.- Son funciones de los guarda recursos/gurda bosques, del departamento de áreas protegidas y medio ambiente:

1. Diseñar los mecanismos adecuados para evitar los daños y perjuicios en los bosques de manera natural y artificial, así como en los demás bosques.
2. Mantener los linderos de los bosques limpios, para evitar que personas ajenas se adueñen de algunas áreas.
3. Apoyar al personal de reforestación, en casos especiales cuando el coordinador se lo asignara.
4. Ordenar el manejo de parcelas municipales.
5. Establecer y mantener buena relación con la población.
6. Coordinar con los demás guarda recursos y los viveristas las medidas necesarias para la protección y conservación de las áreas protegidas.
7. Informar al jefe inmediato superior o cualquier autoridad competente, de los daños forestales, daños al area , incendios forestales que ocurran, talas ilícitas, extracción de broza, ocoteo y descortezamiento.
8. Comprometerse a recibir e impartir capacitaciones relacionadas con su actividad.
9. Elaborar plan de trabajo anual, mensual y semanal de las actividades a realizar como parte del departamento de aras protegidas y medio ambiente, de tal

manera que se pueda monitorear y evaluar su que hacer dentro del departamento.

10. reportar las actividades dentro de área protegida, bosques municipales.
11. Participar en actividades con fines científicos dentro del bosque, siempre y cuando estos sean aprobados por el departamento.

Artículo 26.- Son funciones de los viverista municipal del departamento de áreas protegidas y medio ambiente:

1. Acopiar los materiales necesarios para las tereas en el vivero.
2. Elaborar un plan anual, un mensual y un semanal, de las actividades a realizar com parte del departamento de áreas protegidas y medio ambiente, de tal manera que se puedan evaluar y monitorea su que hacer dentro del departamento.
3. Producir plantas suficientes para reforestar áreas boscosas, y para comercializar con las personas y organizaciones interesadas y de esa manera generar ingresos propios para el departamento.
4. Informar a si jefe inmediato superior o a cualquier autoridad competente de los daños forestales que existan, incendios que ocurran, talas ilícitas extracción de broza y descortezamiento, semillas, flora y fauna, etc.
5. Comprometerse en recibir e impartir capacitaciones relacionadas con su actividad.
6. Diseñar los mecanismos adecuados para evitar los daños y perjuicios en los bosques de forma natural y artificial, así como en los demás bosques.
7. Realizar las tereas asignadas por el coordinador del departamento en el vivero y apoyar cuando sea necesario, las actividades de los guarda recursos.

Capitulo VIII.

De los procedimientos administrativos del departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente,

Artículo 27.- El Coordinador del departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente programa mensualmente las actividades técnicas a realizar, de acuerdo al plan operativo anual y el plan estratégico, elaborado previamente.

Artículo 28.- El Coordinador del departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente programa mensualmente el presupuesto a ejecutar y revisara el inventario de trabajo técnico, tanto de campo como de oficina, asignando las tareas de responsabilidad correspondientes.

Artículo 29.- el equipo de campo del personal operativo, queda bajo la responsabilidad de cada trabajador, deduciendo responsabilidades por daños, deterioro, destrucción o pérdida del mismo, salvo que se trate e fuerza mayor o caso fortuito, al terminar la jornada laboral se deberá guardar y depositar en un lugar seguro, y quedara

constancia en un libro de registro de fecha de entrega, nombre de usuario, fecha de devolución y observaciones.

Artículo 30.- Al comenzar la jornada de trabajo y al concluir la misma, todos los trabajadores de campo que pertenecen a departamento, deberá comunicar al coordinador, cualquier problema detectado en sus actividades de manera escrita.

Artículo 31.- El uso de la línea telefónica y otros servicios propios del departamento de áreas protegidas y medio ambiente, serán regulados por un instructivo propio de la oficina o sujeto a regulaciones de la municipalidad.

Artículo 32.- La utilización y mantenimiento del equipo de oficina, así como el cuidado de la infraestructura como de los vehículos están a cargo del coordinador del departamento, en su defecto la secretaria del mismo.

CAPITULO IX.

Del régimen disciplinario del personal del departamento.

Artículo 33.- Todo trabajador de departamento debe cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, el cual es inviolable, el personal que no cumpla las normas establecidas referente a infracciones, sanciones y procedimientos técnicos serán sujetos a una sanción, la cual será impuesta por el Honorable Consejo municipal en función de la falta cometida y se sancionara en base a los reglamentos internos de la municipalidad, código de trabajo, o en base al contrato de trabajo respectivo según sea el caso.

Artículo 34.- todo el personal que pertenece al departamento esta obligado a cumplir con las actividades que le corresponden desarrollar de acuerdo al puesto que ocupa.

CAPITULO X

De los periodos de trabajo del personal del Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

Artículo 35.- El periodo de trabajo ordinario de todo el personal, será el mismo que cumplan todos los trabajadores de la municipalidad.

Artículo 36.- cuando de presenten situaciones de emergencia para la protección de los recursos naturales del municipio, el coordinador del Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, tienen la potestad de tomar turnos de trabajo con el personal operativo con el que se cuente, sean fines de semana y turnos nocturnos.

CAPITULO XI

De la suspensión de aprovechamientos forestales no comerciales.

Artículo 37.- la suspensión y control del aprovechamiento forestales no comerciales en las áreas protegidas del municipio, las realizara el coordinador del departamento y cumplirá con las siguientes funciones.

- a) Con base a las a solicitud de licencias para aprovechamientos forestales de otro tipo de recursos, realizara las inspecciones o comisionara a un encargado de inpeccionar y dictaminar sobre la legalidad de dichas licencias.
- b) Con base a las licencias autorizadas, supervisara el adecuado aprovechamiento que se hagan de los recursos, en base a lo permitido por la legislación ambiental y sin perjuicio de la municipalidad.
- c) Supervisar la aplicación de los planes de manejo forestal por parte de los grupos comunitarios que posean áreas en concesión forestal.